



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00019

Estando las presentes diligencias al Despacho para decidir, el Juzgado DISPONE:

1. El trámite de notificación aportado [**12 Informes Notificación**], no es de recibo, en tanto que omitió indicar los datos de identificación del Juzgado, tales como el nombre, la ciudad y el correo electrónico para defensa del demandado. A su vez, la notificación que se pretende del demandado Dwt Energy And Water Technologies S.A.S., como se evidencia a folio 6 del mismo archivo, se realizó en una dirección distinta a la indicada en el escrito de demanda.
2. En virtud de lo anterior, se requiere al extremo ejecutante para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).
3. Finalmente incorpórense, ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de la parte, la respuesta [**13 Respuesta Dian**] allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Acorde con la referida respuesta, se tiene en cuenta para todos los efectos pertinentes la deuda fiscal reportada respecto del ejecutado Dwt Energy And Water Technologies S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

JP

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **008**

DE FECHA 26 de enero de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria